



RECURSO DE RECLAMACIÓN 89/2016-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2016
DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER LEGISLATIVO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de diez de enero de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el presente recurso de reclamación, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, respecto a la referida resolución.	Sin registro

Documentales recibidas el día en que se actúa, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se determinó tener por desistido al Poder Legislativo del Estado de Morelos del presente recurso de reclamación, quedando firme el auto de diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **251/2016**, así como del voto concurrente formulado por el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, relativo a dicha resolución; se ordena su notificación **por oficio a las partes** y remitir copia certificada al cuaderno incidental de la indicada controversia constitucional, para los efectos a que haya lugar.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.